



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que, en la fecha programada para la audiencia, no se pudo llevar a cabo por encontrarse el juez de licencia por luto. Lo anterior, para su cargo. Sírvase proveer,


ORNELLA ZULETA BRUGES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación N°. 0139

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ISABELIA CECILIA CONSUEGRA LINERO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2022-00144-00

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta, que el Suscrito para la audiencia que debía llevarse a cabo el día 11 de abril actual, se encontraba de licencia otorgada a través de Resolución No. 016 de 2023 por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA, lo cual imposibilitó la ejecución de la diligencia, por lo que se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

En consecuencia, señálese el día **jueves veintidós (22) de junio del dos mil veintitrés (2023) a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual la demandada contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

La audiencia se mantendrá de manera *conjunta* con el proceso identificado con radicados No. **2022-145**, que conoce este despacho.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales por la inasistencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

Juez

No fue posible la firma electrónica por lo que se hace de manera digital.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado
N.º 020 de 2023, a las 8:00 a.m.

ORNELLA ZULETA BRUGES
Secretaria